



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0691-R-2016

Huancayo, 02 AGO 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 606-2016-JOGCTyTT-UNCP presentado el 08 de julio 2016, a través del cual el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica, solicita aprobación de la Directiva de Términos de Referencia para establecer convenios nacionales e internacionales entre la UNCP e instituciones públicas y privadas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, mediante Informe Legal N° 908-2016-OGAL/UNCP, el Asesor Legal manifiesta que los Términos de Referencia constituye para las partes involucradas un medio apropiado de negociación técnica, por lo cual, los requerimientos expuestos deberán ser claros, precisos y contener en detalle lo que se solicita, para asegurar la base de sustentación del convenio y también para que en el momento de las propuestas técnicas y responsabilidades presentada por las instituciones sean compatibles y faciliten su evaluación. La Directiva reúne el sustento normativo competente para su tratamiento, conforme se prevé en el Marco Legal; opinando por la procedencia de la Directiva;

Que, la Universidad Nacional del Centro del Perú, a través de la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional requiere negociar y concertar los proyectos que pueda generar, mediante sus facultades, escuelas de posgrado, institutos de investigación y otras áreas; así como planificar, programar y gestionar las acciones de cooperación técnica a fin de alcanzar una eficiente y efectiva recaudación de ingresos; y con esta finalidad la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica ha elaborado la directiva de Términos de Referencia para establecer convenios nacionales e internacionales entre la UNCP e instituciones públicas y privadas;

Que, mediante Oficio N° 081-2016-OOyM/UNCP del 26 de julio 2016, el Jefe de la Oficina de Organización y Métodos manifiesta que se ha verificado la directiva de Términos de Referencia para establecer convenios nacionales e internacionales entre la UNCP e instituciones públicas y privadas, habiendo subsanado las observaciones efectuadas por su representada, recomienda continuar con el trámite para su aprobación;

Que, mediante Resolución N° 0669-R-2016 de fecha 26 de julio 2016, se resuelve encargar el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, del 01 al 05 de agosto 2016;

Que, según Resolución N° 0678-R-2016 de fecha 01 de agosto 2016, se resuelve encargar la Secretaría General de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Lic. Miriam Soledad Montero Meza, Jefe de la Oficina de Secretaría General, del 01 al 05 de agosto 2016; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° APROBAR la Directiva de Términos de Referencia para establecer convenios nacionales e internacionales entre la UNCP e instituciones públicas y privadas, que en anexo firmado y sellado es parte de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ


SECRETARÍA GENERAL

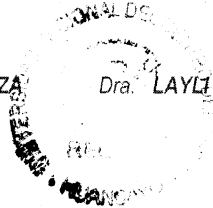
RESOLUCIÓN N° 0691-R-2016

2º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. MIRIAM SOLEDAD MONTERO MEZA
SECRETARIA GENERAL (e)




Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA
RECTORA (e)

cc. Rectorado / VRAC/ VRI/DGA / OCI / Asesoría Legal / Oficina General de Informática/ Portal Transparencia- JUAN CARHUANCHO /Oficina General de Planificación / Oficina General Cooperación Técnica y TT / Oficina General de Personal/ Oficina de Organización y Métodos / Oficina General de Gestión de la Calidad / Oficina de Extensión Universitaria / Archivo /ivm.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL
PERÚ
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL
E INTERNACIONAL**



**DIRECTIVA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)
PARA ESTABLECER CONVENIOS NACIONALES E
INTERNACIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y
PRIVADAS**



¡UNIVERSIDAD HUMANISTA, INNOVADORA E INTERNACIONAL!

2016



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN:
I. MARCO LEGAL
II. ANTECEDENTES
III. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS
IV. ALCANCES
V. CLASIFICACIÓN DE CONVENIOS
VI. CONTENIDO BÁSICO
VII. REQUISITOS
VIII. EVALUACIÓN DEL PROCESO
CONCLUSIONES
ANEXOS

INTRODUCCIÓN

La Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional, consciente de la necesidad de actualizar las normas que rigen la suscripción de convenios en el marco de la nueva Ley Universitaria, ha modificado los Términos de Referencia para mejorar y regular a través de lineamientos básicos la celebración y firma de Convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas, con lo que se intenta ofrecer una serie de criterios y orientaciones de aceptación general que puedan ser utilizadas por los interesados en aplicar dicha herramienta.

En ese sentido, los lineamientos y criterios técnicos contenidos en el presente documento no excluye la aplicación de otros que puedan resultar necesarios de acuerdo a la naturaleza de cada convenio y/o institución.

Los Términos de Referencia están directamente vinculados con los objetivos, alcance de los convenios a suscribir, representan un listado ordenado y específico de los aspectos más importantes a ser considerados , elementos que servirán en el momento oportuno, como fuente de información para facilitar la evaluación del trabajo y posteriormente para la toma de decisiones sobre la viabilidad y conveniencia.

En síntesis, se puede indicar que la concertación de los Términos de Referencia, constituye para las partes involucradas un medio apropiado de negociación técnica, por este motivo, los requerimientos expuestos deberán ser claros, precisos y contener en detalle lo que se solicita, para asegurar de esa manera la base de sustentación del convenio y también para que en el momento de las propuestas técnicas y responsabilidades presentadas por las instituciones sean compatibles y faciliten su evaluación.

Esta pauta pretende describir y abarcar los puntos más relevantes que debe contener un convenio, además de lo concerniente propiamente a los objetivos .Los "términos de referencia" deben ser adaptados según el tipo de convenio que se requiere suscribir, dependiendo de las características propias del acuerdo , es decir, deben ser planteados conforme a las necesidades de la propuesta planteada.

I. MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú

Ley N° 30220- Ley Universitaria.

Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP

Código Civil vigente

Directiva para Suscripción de Convenios de Cooperación Institucional y Procedimientos para el Manejo de Recursos por Convenios.

D.L: N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, su modificatoria 28386 y su Reglamento

Ley 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa

D. S. 016-2015 Política de Aseguramiento de la Calidad

Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo

Ley N° 27692 de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.

Reglamento del D. L. N° 719.

Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.

Reglamento de Organización y Funciones (Resolución N° 0750-CU-2016), Manual de Organización y Funciones, y Manual de Procedimientos administrativos.

II. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP) fue fundada como Universidad Comunal del Centro mediante Decreto Supremo No. 46 en el año de 1959, luego fue nacionalizada el 02 Enero de 1962 mediante Ley No. 13827, a través de la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional (OGCNI) que es una unidad de apoyo dependiente del Rectorado, su creación y funciones básicas obedecen a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y Transferencia Tecnológica.

La Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional es un órgano de apoyo a la Alta Dirección dependiente de Rectorado, cuya responsabilidad es planificar, organizar, diseñar, canalizar, promover y evaluar la asistencia técnica y económica lograda a través de la Cooperación Técnica a favor de la Universidad Nacional del Centro del Perú, y la prestación de servicios de consultoría para la generación de recursos propios.

Funciones de la Oficina en concordancia al Artículo 33 del ROF de la UNCP (Res N° 0750-CU-2016):

- Participar en la Formulación de políticas de la universidad sobre el desarrollo de las relaciones nacionales e internacionales.
- Diseñar planes y programas de cooperación nacional e internacional
- Coordinar con fuentes cooperantes nacionales e internacionales el financiamiento de programas y proyectos.
- Fomentar, gestionar y evaluar la viabilidad de suscripción de convenios con instituciones nacionales e internacionales.
- Monitorear y evaluar el cumplimiento de los convenios suscritos.
- Gestionar y evaluar el alcance de los convenios suscritos por la universidad con otras instituciones nacionales e internacionales.

- Establecer normas y procedimientos para la suscripción, gestión y evaluación de los convenios nacionales e internacionales.

La Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional desarrollara sus acciones en el marco al Manual de Organización de Funciones de la Universidad Nacional del Centro del Perú, teniendo en cuenta las normas legales vigentes.

2.1 FINALIDAD

La Universidad Nacional del Centro del Perú a través de la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional requiere negociar y concertar los proyectos que pueda generar la Universidad Nacional del Centro del Perú a través de sus diferentes facultades, escuelas de pos grado, institutos de investigación y otras áreas; así como planificar, programar y gestionar las acciones de cooperación técnica a fin de alcanzar una eficiente y efectiva recaudación de ingresos para la Universidad Nacional del Centro del Perú.

La Cooperación Nacional e Internacional está dirigido a Instituciones públicas, privadas y Organizaciones No Gubernamentales a nivel Nacional e Internacional.

Las metas de atención se organizan en Cooperación a nivel Nacional e Internacional a Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones No Gubernamentales.

Mediante Convenios marcos, convenios específicos, convenios de apoyo, cartas de intención y acuerdo de partes y otras que sean necesarias.

III. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

El objetivo general del presente documento es orientar a las instituciones públicas y privadas en la elaboración de los términos específicos que requieran para suscripción de convenios.

Dotar de un instrumento de ayuda y consulta permanente a aquellos funcionarios que estén involucrados en la elaboración de documentos de Términos de Referencia.

Proporcionar a la UNCP e instituciones elementos básicos para la correcta redacción técnica de los términos de referencia que debe considerar los convenios.

Objetivos específicos:

- a) Presentar una estructura básica que facilite a la elaboración de términos de referencia para el establecimiento de convenios.
- b) Ofrecer un instrumento de verificación para validar la coherencia de los términos de referencia elaborados.
- c) Presentar modelos o tipos de Convenios para su establecimiento y evaluación, que sirvan de fuente de consulta e instruya al usuario el procedimiento a seguir para la redacción de los mismos.
- d) Sustentar teórica y metodológicamente, la elaboración de los términos de Referencia con el propósito de que su contenido estandarice la elaboración de los

Convenios y la metodología de elaboración de estos documentos técnicos mediante la definición de los objetivos que se pretende cumplir.

IV. ALCANCE.

El alcance de los Términos de Referencia (TDR) es el de promover la interacción de ideas mediante criterios técnicos basados en la experiencia lograda en el tema y será de aplicación a todos los Convenios que suscriba la UNCP. Aunque pudiera darse excepciones en el caso de instituciones extranjeras, que por su importancia y envergadura cuenten con esquemas predefinidos, los cuales deberán tener opinión favorable de esta oficina.

El presente TDR es una técnica que se alcanza a la comunidad en general y de manera especial a la universitaria con el objetivo de tener mayor eficiencia en los servicios y funciones que deben realizar los funcionarios e instituciones interesadas en realizar convenios con la UNCP. Esta herramienta permitirá formular de manera más adecuada los convenios interinstitucionales contribuyendo a optimizar la infraestructura administrativa para el logro de los objetivos pre-establecidos y para realizar eficientemente la suscripción de un convenio con el fin de que la ejecución mejore en calidad, eficiencia y eficacia.

V. CLASIFICACION DE CONVENIOS

Es política de la institución establecer convenios con otras instituciones públicas y/o privadas a nivel nacional e internacional con la finalidad de optimizar recursos y lograr el cumplimiento de sus fines enmarcados dentro de los dispositivos y normas vigentes, clasificándolas en:

- **Convenios marcos:** Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para posterior suscripción de convenios específicos de cooperación para alcanzar los objetivos trazados.
- **Convenios específicos:** Suscritos dentro del contexto de un convenio marco y que se regula por sus propios términos para alcanzar objetivos bien definidos.
- **Convenios de apoyo:** Son convenios de carácter singular o particular, que tiene un fin concreto y predeterminado sobre otros, no requiere de un convenio marco.
- **Cartas de intención:** Es un documento que describe un acuerdo entre dos o más partes, que contiene compromisos que más tarde pueden formalizarse mediante un convenio
- **Acuerdo de partes:** Puesta en común de ideas u objetivos de dos o más partes. El acuerdo siempre implica la decisión común de estas partes ya que no significa la imposición de una a la otra sino, por el contrario, el encuentro de aquello que las reúne con la finalidad de lograr objetivos comunes a ambas.

VI. CONTENIDO BÁSICO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El contenido de los términos se ha elaborado de tal forma que se "acerquen" lo mejor posible a lo que se pretende lograr, es decir, se deben de adaptar y formular de acuerdo a las características del convenio que se quiera implementar y suscribir en la etapa propia

del ciclo de vida del mismo. Los términos de referencia deben, necesariamente, estar planteados de tal forma que induzcan a obtener los resultados, análisis, conclusiones y recomendaciones necesarias para la determinación de su factibilidad operativa, técnica y social dependiendo del tipo de convenio que se quiere llevar a cabo es decir, dependerá de la clasificación o naturaleza de los mismos, es por ello que se propone los datos que debe contener un convenio:

CONVENIO MARCO

1. Antecedentes
2. Base Legal
3. Objetivo del Convenio
4. Compromiso de las partes
5. Vigencia, puede ser de 1, 2 ,3 o más años de conformidad al acuerdo de las partes.
6. Responsables y/o coordinadores del Convenio. Las Instituciones firmantes de los convenios designarán un responsable los que se encargarán de supervisar a su propio equipo profesional, en las acciones de monitoreo, asesoría dirigidas e informes a la UNCP.
7. Resolución
8. Modificación
9. Ley Aplicable y Solución de Controversias
10. Comunicaciones
11. Firma del titular del pliego
12. Anexos

CONVENIO ESPECÍFICO

1. Antecedentes
2. Base Legal
3. Objetivo del Convenio
4. Plan de Trabajo
5. Obligaciones de las partes
6. Financiamiento
7. Presupuesto
8. Vigencia, puede ser de 1, 2 ,3 o más años de conformidad al acuerdo de las partes.
9. Responsables y/o coordinadores del Convenio. Las Instituciones firmantes de los convenios designarán un responsable los que se encargarán de supervisar a su propio equipo profesional, en las acciones de monitoreo, asesoría dirigidas e informes a la UNCP.
10. Resolución
11. Modificación
12. Ley Aplicable y Solución de Controversias
13. Comunicaciones
14. Firma del titular del pliego
15. Anexos

VII. REQUISITOS PARA CELEBRAR CONVENIOS

- a. Solicitud dirigida al Rector requiriendo la firma de convenio
- b. Propuesta de Convenio.
- c. Copia del Registro Único del Contribuyente - RUC, del Acta de Constitución de Asociación y/o sociedad y nombramiento de representantes, Ficha de inscripción en los Registros Públicos, Documento Nacional de Identidad –DNI, convenios suscritos con otras instituciones públicas o privadas, de las instituciones solicitantes.
- d. Las propuestas de convenios deben ser evaluadas por las dependencias involucradas de la UNCP, en conformidad a la Directiva para suscripción de Convenios de Cooperación Institucional y Procedimientos para de Manejo de Recursos por Convenios, y el equipo de profesional de la otra parte de acuerdo a la naturaleza de los mismos para determinar su viabilidad.
- e. Todo tipo de convenio, carta de intención y acuerdo de partes es suscrito solo por el titular del pliego.

VIII. EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PROCESO POR LA OGCNI

La implementación de mecanismos de evaluación y control permanente, orientados a sistematizar, evaluar, y realizar seguimiento para garantizar el efectivo cumplimiento de las cláusulas y condiciones de los convenios suscritos estará a cargo de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional y evidenciará los avances de cada uno de los aspectos u obligaciones asumidas durante el monitoreo. Esta evaluación se llevará a cabo a través del análisis y verificación de avances contenidos en el informe parcial y final y posibilitará el avance en las acciones de fortalecimiento institucional y la calificación se irá registrando en la ficha de evaluación cuyo formato se acompaña.

La evaluación final del cumplimiento de las metas u obligaciones servirá para la firma de otros convenios marcos, específicos o adendas, para ello es necesario:

- Contar con el 100% de metas cumplidas del convenio
- Presentación semestral de los informes

Para la evaluación del desarrollo de las actividades y cumplimiento de las condiciones de servicio se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. Tipo de convenio suscrito.
2. Calidad del monitoreo
3. Infraestructura y equipamiento.
4. Recursos utilizados

INSTRUMENTOS A UTILIZAR

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA**

FICHA DE EVALUACIÓN DE CONVENIO MARCO

CODIGO DE CONVENIO:

| IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO | |
|---|--|
| Institución: | |
| Objetivo del convenio: | |
| Base Legal | |
| Fecha de suscripción del convenio | |
| Vigencia | |
| Nombre del responsable por la UNCP | |
| Nombre del responsable de la otra Institución | |
| Numero de compromisos de la UNCP | |
| Numero de compromisos de la otra Institución | |
| Número de Informes de ejecución | |

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

| Compromiso | Cumple | | Avance % |
|------------|--------|----|----------|
| | Si | No | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

COMPROMISOS DE LA OTRA PARTE

| Compromiso | Cumple | | Avance % |
|------------|--------|----|----------|
| | Si | No | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

OBSERVACIONES:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA**

FICHA DE EVALUACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO

CODIGO DE CONVENIO:

| IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO | | |
|---|--------|--------|
| Institución: | | |
| Objetivo del convenio: | | |
| Bases Legal | | |
| Fecha de suscripción del convenio | | |
| Vigencia | | |
| Plan de Trabajo | () Si | () No |
| Nombre del responsable por la UNCP | | |
| Nombre del responsable de la otra Institución | | |
| Numero de obligaciones de la UNCP | | |
| Numero de obligaciones de la otra Institución | | |
| Número de Informes de Ejecución | | |

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

| Obligación | Cumple | | Avance % |
|------------|--------|----|----------|
| | Si | No | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

OBLIGACIONES DE LA OTRA PARTE

| Obligación | Cumple | | Avance % |
|------------|--------|----|----------|
| | Si | No | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

OBSERVACIONES:

ANEXO

- Flujograma para suscripción de Convenios
- Modelo de Convenio Marco
- Modelo de Convenio Específico

MODELO DE CONVENIOS MARCO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA.....

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional del Centro Del Perú**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N°07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **UNCP**, y de otra parte.....

representado por su..... Sr.
..... identificado con DNI N°.....,
fijando su domicilio legal en de la Provincia
de....., Región..... de la República de
....., que en adelante se denominará “.....” en
los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La UNCP es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La UNCP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La “.....” es una institución

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.

CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

El objetivo del presente convenio es..... entre ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: Compromisos de las partes :(Obligación o compromiso de cada parte contrayente)

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

La UNCP:

-
-

La “ “:

-
-

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de () años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁSULA QUINTA: Responsables (Designar personal de cada entidad, que asuman la responsabilidad del convenio, de los proyectos específicos e informes parciales y final que deriven)

Por la UNCP

Por “ “

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA SEXTA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no

afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los días del mes de de 2016.

Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayra

Rector

FIRMA DE LA OTRA PARTE

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – FACULTAD DEY LA.....

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que suscriben de una parte la Universidad Nacional del Centro Del Perú, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N°07919052, debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, que en adelante se denominará UNCP y la Facultad de..... representado por su Decano....., identificado con DNI N°....., debidamente autorizado con Resolución N° fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará LA FACULTAD.

De otra parte.....representado por su....., identificado con DNI N°.....,con domicilio legal ende la Provincia de.....Región.....de la República de....., que en adelante se denominará “.....”. En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La UNCP es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La UNCP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La “.....” es una institución

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.

- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.

CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

El objetivo del presente convenio es..... entre ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: Plan de Trabajo

LA FACULTAD /UNCP y laelaboraran un plan de trabajo donde se detallaran las actividades a desarrollarse, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, relación de recursos, la plana docentes, las condiciones económicas, entre otras.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de las partes :(Obligación o compromiso de cada parte contrayente)

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

La UNCP:

-
-

La “ “:

-
-

CLÁUSULA SEXTA: Financiamiento (formas de financiamiento, Fuentes y cronograma de desembolsos)

El financiamiento de los costos que ocasionará el convenio serán cubiertos por las partes de acuerdo a las responsabilidades, que establece el convenio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuentan ambas instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: Presupuesto (Pormenorizado e individualizado por cada contrayente)

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de () años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁSULA NOVENA: Responsables (Designar personal de cada entidad, que asuman la responsabilidad del convenio, de los proyectos específicos e informes parciales y final que deriven)

Por la UNCP

Por " "

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA DECIMA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los días del mes de de 2016.

Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras

Rector

FIRMA DE LA OTRA PARTE